



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARIA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Expediente No. IGM-LI-0001

**COORDINACION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL
DIRECCION DE INGRESOS
IMPUESTO DE GANADO MAYOR**

RESOLUCIÓN No. 00015

Fecha: Febrero 19 de 2021

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

I. COMPETENCIA

El Coordinador de Liquidaciones Oficiales de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355, 356, 357, 365, 387, 389 de la ordenanza 11 de 2.000, el Decreto 58 de 2.017, profiere **SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR** correspondiente a los período(s) primera y segunda quincena de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2018, primera quincena de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y segunda quincena de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, primera quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020 al sujeto pasivo FROGORIFICO DE ARJONA S.A.S. , identificado con C.C./Nit No. 900.490.919-9

1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Que el Director de ingresos en desarrollo del programa de fiscalización “OMISOS DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO AL GANADO MAYOR, VIGENCIA FISCAL 2.018 Y POSTERIORES”, inició investigación a FRIGORIFICO DE ARJONA S.A.S., identificado con C.C./Nit No. 900.490.919-9 , para establecer las bases gravables, determinar la existencia de hechos gravados y verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, relacionadas con el Impuesto al Degüello de Ganado Mayor de los periodos: de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2018, primera quincena de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y segunda quincena de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, primera quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020

Que el FROGORIFICO DE ARJONA S.A.S., es sujeto pasivo y responsable solidario del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor conforme a lo establecido en el Artículo 04 la Ordenanza Departamental No. 17 de 2011.





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Que en virtud de lo dispuesto el Artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional y Artículo 357 de la Ordenanza Departamental No.11 de 2006, esta Área realizó cruces de información, los cuales evidenciaron omisión por parte del FRIGORIFICO DE ARJONA S.A.S, en la declaración y pago del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor, correspondiente a primera y segunda quincena de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2018, primera quincena de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y segunda quincena de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, primera quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020.

FRIGORIFICO DE ARJONA S.A.S.

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO
1ra QUINCENA DE SEPT 2018	24/09/2018
2da QUINCENA DE SEPT 2018	08/10/2018
1ra QUINCENA DE OCT 2018	23/10/2018
2da QUINCENA DE OCT 2018	08/11/2018
1ra QUINCENA DE NOV 2018	23/11/2018
2da QUINCENA DE NOV 2018	10/12/2018
1ra QUINCENA DE DIC 2018	24/12/2018
2da QUINCENA DE DIC 2018	08/01/2019
2da QUINCENA DE JUN 2019	08/07/2019
1ra QUINCENA DE JUL 2019	23/07/2019
2da QUINCENA DE JUL 2019	08/08/2019
1ra QUINCENA DE AGO 2019	23/08/2019
2da QUINCENA DE AGO 2019	09/09/2019
1ra QUINCENA DE SEP 2019	23/09/2019
2da QUINCENA DE SEP 2019	08/10/2019
1ra QUINCENA DE OCT 2019	23/10/2019
2da QUINCENA DE OCT 2019	08/11/2019
1ra QUINCENA DE NOV 2019	25/11/2019
2da QUINCENA NOV 2019	09/12/2019
1ra QUINCENA DIC 2019	23/12/2019
2da QUINCENA DIC 2019	08/01/2020
1ra QUINCENA ENE 2020	23/01/2020
2da QUINCENA ENE 2020	10/02/2020
1ra QUINCENA FEB 2020	24/02/2020





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARIA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

2da QUINCENA FEB 2020	09/03/2020
1ra QUINCENA MAR 2020	23/03/2020
2da QUINCENA MAR2020	08/04/2020
1ra QUINCENA ABR 2020	23/04/2020
2da QUINCENA ABR2020	08/05/2020

Que ante la omisión antes señalada, el Área de Fiscalización profirió el día 6 de mayo de 2020, emplazamiento previo por no declarar el impuesto al Degüello de Ganado Mayor, GOBOL-20-014742, con la finalidad de que el sujeto pasivo presentará el pago del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Que vencido el termino antes indicado, el Sujeto pasivo no dio respuesta al emplazamiento proferido por el grupo de Fiscalización mediante, GOBOL-20-014742, notificada el día 11 de mayo de 2020, por el correo electrónico frigoarjona@hotmail.com ,con base en estas el Área de Fiscalización realizo las verificaciones pertinentes y de acuerdo al resultado, el Grupo de Liquidación determinó el impuesto a cargo, en los términos previstos en los Artículos 387 de la Ordenanza 11 de 2000 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, así:

FROGORIFICO DE ARJONA S.A.S.

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	No. SACRIFICIOS	IMPUESTO POR SACRIFICIO	TOTAL IMPUESTO A CARGO
1ra QUINCENA DE SEPT 2018	24/09/2018	120	\$26.041	\$3.124.920
2da QUINCENA DE SEPT 2018	08/10/2018	147	\$26.041	\$3.828.027
1ra QUINCENA DE OCT 2018	23/10/2018	120	\$26.041	\$3.124.920
2da QUINCENA DE OCT 2018	08/11/2018	160	\$26.041	\$4.166.560
1ra QUINCENA DE NOV 2018	23/11/2018	257	\$26.041	\$6.692.537
2da QUINCENA DE NOV 2018	10/12/2018	280	\$26.041	\$7.291.480
1ra QUINCENA DE DIC 2018	24/12/2018	230	\$26.041	\$5.989.430
2da QUINCENA DE DIC 2018	08/01/2019	297	\$26.041	\$7.734.177
2da QUINCENA DE JUN 2019	08/07/2019	224	\$27.604	\$6.183.296
1ra QUINCENA DE JUL 2019	23/07/2019	257	\$27.604	\$7.094.228
2da QUINCENA DE JUL 2019	08/08/2019	244	\$27.604	\$6.735.376
1ra QUINCENA DE AGO 2019	23/08/2019	251	\$27.604	\$6.928.604
2da QUINCENA DE AGO2019	09/09/2019	234	\$27.604	\$6.459.336
1ra QUINCENA DE SEP 2019	23/09/2019	190	\$27.604	\$5.244.760



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

2da QUINCENA DE SEP 2019	08/10/2019	143	\$27.604	\$3.947.372
1ra QUINCENA DE OCT 2019	23/10/2019	179	\$27.604	\$4.941.116
2da QUINCENA DE OCT2019	08/11/2019	241	\$27.604	\$6.652.564
1ra QUINCENA DE NOV 2019	25/11/2019	204	\$27.604	\$5.631.216
2da QUINCENA NOV 2019	09/12/2019	210	\$27.604	\$5.796.840
1ra QUINCENA DIC 2019	23/12/2019	238	\$27.604	\$6.569.752
2da QUINCENA DIC 2019	08/01/2020	189	\$27.604	\$5.217.156
1ra QUINCENA ENE 2020	23/01/2020	250	\$29.920	\$7.315.000
2da QUINCENA ENE2020	10/02/2020	252	\$29.920	\$7.373.520
1ra QUINCENA FEB 2020	24/02/2020	233	\$29.920	\$6.817.580
2da QUINCENA FEB 2020	09/03/2020	175	\$29.920	\$5.120.500
1ra QUINCENA MAR 2020	23/03/2020	236	\$29.920	\$6.905.360
2da QUINCENA MAR2020	08/04/2020	125	\$29.920	\$3.657.500
1ra QUINCENA ABR 2020	23/04/2020	101	\$29.920	\$2.955.260
2da QUINCENA ABR2020	08/05/2020	112	\$29.920	\$3.277.120
TOTAL IMPUESTO				\$162.775.507

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 literal g de la Ordenanza 17 de 2011 el cual dice así:

ARTÍCULO 55.-SANCION POR NO DECLARAR, En los casos en que el sujeto pasivo o responsable omita la presentación de la declaración de los impuestos cuando está obligado a ello, se hará acreedor de la sanción por no declarar, de la siguiente forma:

g- Cuando se trate del impuesto de degüello de ganado mayor, y la declaración se omite por el matadero o frigorífico encargado de liquidar y retener el impuesto, la sanción por no declarar será equivalente al 10% de las consignaciones del periodo o al 5% del impuesto pagado en el periodo anterior, la que sea superior.

Que de acuerdo al artículo 497 de la Ordenanza 11 de 2000 la cual dice así:

ARTICULO 497.- LA REINCIDENCIA AUMENTA EL VALOR DE LAS SANCIONES.

Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (2) años siguientes a la comisión del hecho sancionado.

La reincidencia permitirá elevar las sanciones pecuniarias y aquellas que deban ser liquidadas por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante hasta un ciento por ciento (100%) de su valor, con excepción de sanción por facturar sin requisitos y la extemporaneidad en el registro.

Esta sanción deberá liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses de mora que origine el no pago del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, conforme lo establece el artículo 62 de la ordenanza 17 de 2011.





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARIA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Que en caso de que el sujeto pasivo no presente la(s) declaración(es) respectiva(s), la Administración Tributaria Departamental procederá a determinar la sanción y el impuesto a cargo, a través de resolución sanción y liquidación oficial de aforo, en los términos previstos en los artículos 365,387 y 389 de la ordenanza 11 de 2000, concordancia con los artículos 715, 716, 717,718 y 719 del Estatuto Tributario Nacional y sentencia del Consejo de Estado No. 19732 de 2016 y:

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador de Liquidaciones Oficiales del Grupo de Liquidaciones de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

2. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer sanción por omitir la declaración y pago del impuesto de Degüello de Ganado Mayor por la vigencias fiscales de primera y segunda quincena de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2018, primera quincena de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y segunda quincena de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, primera quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020. al sujeto pasivo FRIGORIFICO DE ARJONA S.A.S., identificado con NIT, 900.4900.919-9: por valor de \$ 135.889.043 PESOS mcte(CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE).

FRIGORIFICO DE ARJONA S.A.S.

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	TOTAL IMPUESTO A CARGO	SANCION 5%
1ra QUINCENA DE SEPT 2018	24/09/2018	\$3.124.920	\$3.124.920
2da QUINCENA DE SEPT 2018	08/10/2018	\$3.828.027	\$3.828.027
1ra QUINCENA DE OCT 2018	23/10/2018	\$3.124.920	\$3.124.920
2da QUINCENA DE OCT 2018	08/11/2018	\$4.166.560	\$4.166.560
1ra QUINCENA DE NOV 2018	23/11/2018	\$6.692.537	\$6.692.537
2da QUINCENA DE NOV 2018	10/12/2018	\$7.291.480	\$7.291.480
1ra QUINCENA DE DIC 2018	24/12/2018	\$5.989.430	\$5.989.430
2da QUINCENA DE DIC 2018	08/01/2019	\$7.734.177	\$7.734.177
2da QUINCENA DE JUN 2019	08/07/2019	\$6.183.296	\$6.183.296
1ra QUINCENA DE JUL 2019	23/07/2019	\$7.094.228	\$7.094.228
2da QUINCENA DE JUL 2019	08/08/2019	\$6.735.376	\$6.398.607
1ra QUINCENA DE AGO 2019	23/08/2019	\$6.928.604	\$6.582.174
2da QUINCENA DE AGO 2019	09/09/2019	\$6.459.336	\$5.813.402



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1ra QUINCENA DE SEP 2019	23/09/2019	\$5.244.760	\$4.720.284
2da QUINCENA DE SEP 2019	08/10/2019	\$3.947.372	\$3.355.266
1ra QUINCENA DE OCT 2019	23/10/2019	\$4.941.116	\$4.199.949
2da QUINCENA DE OCT2019	08/11/2019	\$6.652.564	\$5.322.051
1ra QUINCENA DE NOV 2019	25/11/2019	\$5.631.216	\$4.504.973
2da QUINCENA NOV 2019	09/12/2019	\$5.796.840	\$4.347.630
1ra QUINCENA DIC 2019	23/12/2019	\$6.569.752	\$4.927.314
2da QUINCENA DIC 2019	08/01/2020	\$5.217.156	\$3.652.009
1ra QUINCENA ENE 2020	23/01/2020	\$7.315.000	\$5.120.500
2da QUINCENA ENE2020	10/02/2020	\$7.373.520	\$4.792.788
1ra QUINCENA FEB 2020	24/02/2020	\$6.817.580	\$4.431.427
2da QUINCENA FEB 2020	09/03/2020	\$5.120.500	\$3.072.300
1ra QUINCENA MAR 2020	23/03/2020	\$6.905.360	\$4.143.216
2da QUINCENA MAR2020	08/04/2020	\$3.657.500	\$2.011.625
1ra QUINCENA ABR 2020	23/04/2020	\$2.955.260	\$1.625.393
2da QUINCENA ABR2020	08/05/2020	\$3.277.120	\$1.638.560
TOTAL IMPUESTO		\$162.775.507	\$135.889.043

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar oficialmente el Impuesto al Degüello de Ganado Mayor , vigencias fiscales primera y segunda quincena de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2018, primera quincena de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y segunda quincena de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, primera quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020.al sujeto pasivo FRIGORIFICO ARJONA S.A.S-, identificado con C.C./Nit No. 900.490.919-9, por valor de \$ 162.775.507,00Mcte.(CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE), discriminado así:

FROGORIFICO DE ARJONA S.A.S.

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	No. SACRIFICIOS	IMPUESTO POR SACRIFICIO	TOTAL IMPUESTO A CARGO
1ra QUINCENA DE SEPT 2018	24/09/2018	120	\$26.041	\$3.124.920
2da QUINCENA DE SEPT 2018	08/10/2018	147	\$26.041	\$3.828.027
1ra QUINCENA DE OCT 2018	23/10/2018	120	\$26.041	\$3.124.920
2da QUINCENA DE OCT 2018	08/11/2018	160	\$26.041	\$4.166.560
1ra QUINCENA DE NOV 2018	23/11/2018	257	\$26.041	\$6.692.537
2da QUINCENA DE NOV 2018	10/12/2018	280	\$26.041	\$7.291.480





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1ra QUINCENA DE DIC 2018	24/12/2018	230	\$26.041	\$5.989.430
2da QUINCENA DE DIC 2018	08/01/2019	297	\$26.041	\$7.734.177
2da QUINCENA DE JUN 2019	08/07/2019	224	\$27.604	\$6.183.296
1ra QUINCENA DE JUL 2019	23/07/2019	257	\$27.604	\$7.094.228
2da QUINCENA DE JUL 2019	08/08/2019	244	\$27.604	\$6.735.376
1ra QUINCENA DE AGO 2019	23/08/2019	251	\$27.604	\$6.928.604
2da QUINCENA DE AGO 2019	09/09/2019	234	\$27.604	\$6.459.336
1ra QUINCENA DE SEP 2019	23/09/2019	190	\$27.604	\$5.244.760
2da QUINCENA DE SEP 2019	08/10/2019	143	\$27.604	\$3.947.372
1ra QUINCENA DE OCT 2019	23/10/2019	179	\$27.604	\$4.941.116
2da QUINCENA DE OCT 2019	08/11/2019	241	\$27.604	\$6.652.564
1ra QUINCENA DE NOV 2019	25/11/2019	204	\$27.604	\$5.631.216
2da QUINCENA NOV 2019	09/12/2019	210	\$27.604	\$5.796.840
1ra QUINCENA DIC 2019	23/12/2019	238	\$27.604	\$6.569.752
2da QUINCENA DIC 2019	08/01/2020	189	\$27.604	\$5.217.156
1ra QUINCENA ENE 2020	23/01/2020	250	\$29.920	\$7.315.000
2da QUINCENA ENE 2020	10/02/2020	252	\$29.920	\$7.373.520
1ra QUINCENA FEB 2020	24/02/2020	233	\$29.920	\$6.817.580
2da QUINCENA FEB 2020	09/03/2020	175	\$29.920	\$5.120.500
1ra QUINCENA MAR 2020	23/03/2020	236	\$29.920	\$6.905.360
2da QUINCENA MAR 2020	08/04/2020	125	\$29.920	\$3.657.500
1ra QUINCENA ABR 2020	23/04/2020	101	\$29.920	\$2.955.260
2da QUINCENA ABR 2020	08/05/2020	112	\$29.920	\$3.277.120

TOTAL IMPUESTO

\$162.775.507

Esta Determinación Oficial del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, se establece sin perjuicio de los intereses de mora que origine el no pago oportuno del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados a partir del vencimiento del término en que debió haberse cancelado.

ARTÍCULO TERCERO : Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de la determinación oficial del Impuesto al degüello de Ganado mayor, procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 390 de la Ordenanza No. 11 del 2000, ante el Director de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar y que de acuerdo al artículo 391 de la Ordenanza 11 del 2000 debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Expresión concreta de los motivos de inconformidad
 - ii. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

- iii. Que se instaure directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor, perceptor o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante legal. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificara la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocara el auto admisorio.

Para los efectos anteriores, únicamente los abogados inscritos podrán actuar como apoderados o agentes oficiosos.

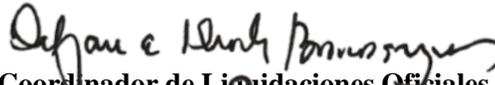
- iv. Que se acredite el pago de la respectiva liquidación privada, cuando el recurso se interponga contra una liquidación de revisión o de corrección aritmética

- b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Determinación Oficial del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Determinación Oficial del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

Si vencido el plazo de los dos (2) meses establecidos para la interposición del recurso de reconsideración, el contribuyente no radicó su solicitud, podrá interponer revocatoria directa, según lo establecido en el Artículo 406 de la Ordenanza 11 del 2000.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicada en ubicada en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar.

NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional


Coordinador de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda de Bolívar





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARIA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR